

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
J01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00271 00**

Ejecutante: INOCENCIA GONZÁLEZ BARRIGA quien actúa en representación de los menores AYLG y RALG

Ejecutado: RUDY RAFAEL LORA VERBEL

La señora INOCENCIA GONZÁLEZ BARRIGA, madre de los menores Angellys Yiseth y Rafael Andrés Lora González presentó demanda ejecutiva de alimentos contra el señor RUDY RAFAEL LORA VERBEL, a fin de hacer efectivo el pago de cuotas de alimentos presuntamente dejadas de cancelar por el alimentante.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, el despacho observa que el libelo presenta las siguientes deficiencias:

La actora deberá aclarar los hechos y pretensiones del libelo genitor, porque la suma aritmética de los meses presuntamente debidos no corresponde al valor total de lo pretendido. Se dice en la demanda que debe los meses de enero a diciembre de 2021 lo que corresponde a 12 meses, pero al especificar en números los meses señalan (10) por lo que el resultado de la operación no coincide con el valor total allí señalado de \$3.980.781 y que en últimas incide en la suma total adeudada.

En consecuencia se declara **INADMISIBLE** la presente demanda a fin de que la actora la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Se reconoce personería a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO identificada con la cédula de ciudadanía 49'797.870 y portadora de la tarjeta profesional T. P. 187.214 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante según poder obrante el archivo 02 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b768dfe379fb5ab4d98c7e2ab4ef54dedd80d2ddb79c74cbdb3e571139af4**

Documento generado en 09/08/2022 12:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>